



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2023-00350, promovido por BANCO ITAU COLOMBIA, en contra de AMÉRICA DEL SOCORRO GALINDO GUTIERREZ, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de corregir auto. Sírvase proveer, Sabanalarga, 12 de marzo de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00350
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO ITAU COLOMBIA
DEMANDADO: AMERICA DEL SOCORRO GALINDO GUTIERREZ

ASUNTO

Corregir auto de fecha 17 de noviembre de 2023.

CONSIDERACIONES

Corregir el auto de fecha de 17 de noviembre de 2023 en el sentido que se incurrió en un error por parte del juzgado, en la parte la parte resolutive numeral 5, ya que se dijo que el apoderado de la parte demandante era el Dr. JORGE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, siendo lo correcto el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

Tal como lo establece el art. 286 del C.G.P.

“(...) Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En virtud de lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha de 17 de noviembre de 2023 en la parte resolutive de la siguiente forma:

5. “TÉNGASE al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos señalados en el poder al conferido.”

SEGUNDO: Las demás ordenaciones quedan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 13 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 034

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b07d67076df07bef8313ac12cc3a067a5be4332f61132111cbcc97508309f6**

Documento generado en 12/03/2024 12:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>